

“Curso Derecho Penal y Procedimiento de mediación”

Prof. Juan Pablo Sánchez

Managua, Noviembre 2014

Consortio Liderado por



Socios Coordinadores



PROGRAMA FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA

Conocimientos previos

1. ¿Cuáles son las principales características de la Teoría del delito?
2. ¿La pena tiene una función preventiva, protectora, retributiva y resocializadora?
3. ¿Cuál es la reacción del Estado nicaragüense ante el fenómeno de la violencia?
4. ¿La Política Criminal es un asunto exclusivo del Estado?

Conocimientos previos

5. En su criterio, ¿existe alguna relación directa entre la Constitución Política y la Teoría del delito?

6. Si existiese esta relación (planteada anteriormente), ¿En qué consiste esta relación?

7. Ud. considera que existe alguna relación entre la Teoría del delito y la Teoría del conflicto? ¿O son dos Teorías separadas por su naturaleza?

8. ¿Existe un vínculo entre la Teoría del delito y la mediación penal?

Antecedentes

- Durante siglos las verdades teológicas, sustentaron las formas de saber – poder.
- La Teoría del delito ha respondido al orden criminológico internacional.

Índice **La Política Criminal de cada Estado**

- Está determinada por la filosofía política del Estado y sus autoridades.
- La ideología y la cosmovisión determinan los componentes de esta Política Criminal.

Los modelos culturales, normativos e institucionales fundamentan:

- el mundo de la vida humana.
- la organización social y,
- las políticas de persecución penal.

La Constitución Política de Nicaragua reformada

(Gaceta, Diario Oficial No. 26, lunes 10 de febrero 2014)

Establece:

Artículo 97.- La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial y se organiza en un modelo preventivo, proactivo y comunitario, con la participación protagónica de los habitantes, la familia y la comunidad.

Índice

Refrendado

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344



Tiraje: 560 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII	Managua, Lunes 7 de Julio de 2014	No. 125
------------	-----------------------------------	---------

Índice **Nueva Ley de la Policía Nacional**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha dictado la siguiente:

LEY N° 872

**LEY DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, CARRERA Y
RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA
POLICÍA NACIONAL**

Principios Doctrinarios

- 1) Patriotismo
- 2) Respeto a los derechos humanos
- 3) Solidaridad
- 4) Integridad
- 5) Equidad de género
- 6) Espíritu de cuerpo y orgullo policial
- 7) Vocación de servicio

Principios de Actuación

- Legalidad
- Profesionalismo
- Tratamiento digno a las personas
- Uso racional de la fuerza y empleo de armas de fuego

Preventivo, proactivo y comunitario

Art. 3 Modelo policial

La Policía Nacional se organiza en un Modelo Preventivo, Proactivo y Comunitario, con la participación protagónica de los habitantes, la familia y la comunidad, cuyo objetivo es desarrollar de forma coherente y de manera sistemática las relaciones entre la institución y la población en todo el territorio nacional, orientada a la prevención del delito, la seguridad de las personas y sus bienes, contribuyendo a alcanzar una mejor calidad de vida de las familias nicaragüenses.

Este modelo es inclusivo, de responsabilidad compartida, de integración y articulación de esfuerzos de los distintos sectores de la sociedad, la comunidad y el Estado, de revisión y ajustes sistemáticos.

Índice **En el caso nicaragüense, tenemos:**

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344



Tiraje: 560 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 31 de Julio de 2014

No. 143

Índice **Política de Estado de Nicaragua**



DECRETO No. 43-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**POLÍTICA DE ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA FAMILIA NICARAGÜENSE Y PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA.**

Índice **Objetivo de la Política de Estado de Nicaragua**

La Política de Estado para el fortalecimiento de la familia nicaragüense y prevención de la violencia, tiene como objetivo la promoción, protección y restitución de los derechos humanos de las familias, las mujeres, niñas, niños y adolescentes, garantizando una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, estableciendo para ello medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar progresivamente la violencia, a través de la atención a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia e impulsando cambios en los patrones socioculturales.

Índice **Uno de sus objetivos estratégicos**

1. Desarrollar en la sociedad nicaragüense una cultura basada en valores y actitudes que promuevan relaciones entre hombres y mujeres sustentadas en la equidad, no discriminación, igualdad y el respeto de los derechos humanos, así como la corresponsabilidad orientada a la erradicación de la violencia hacia la mujer, niña, niño y adolescente, estableciendo acciones de prevención primaria sustentadas en la perspectiva de Derechos Humanos y de Género.

Índice

Decreto 42 - 2014

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344



Tiraje: 560 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII	Managua, Jueves 31 de Julio de 2014	No. 143
------------	-------------------------------------	---------

Decreto 42 - 2014

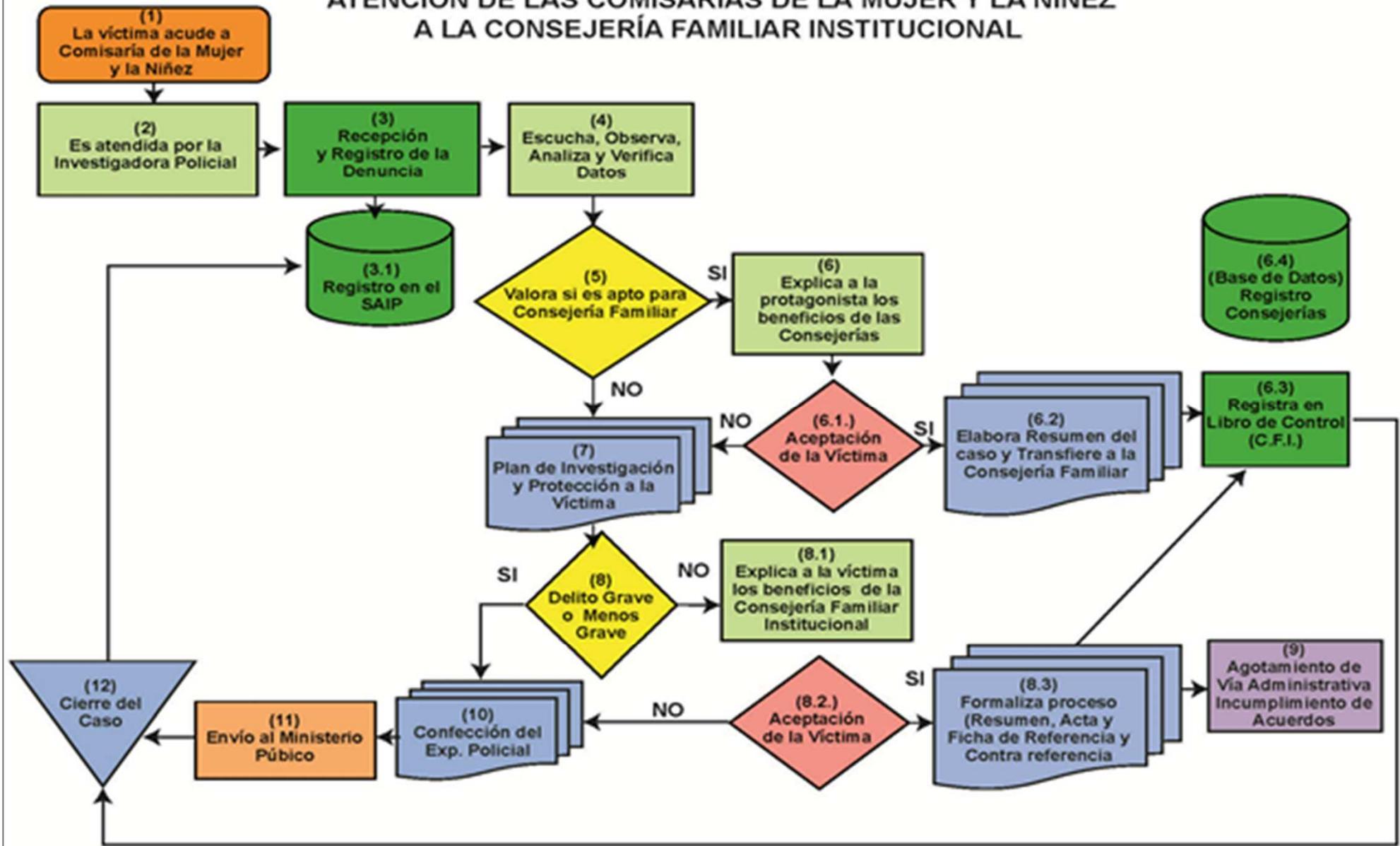
DECRETO

**REGLAMENTO A LA LEY 779, LEY INTEGRAL CONTRA
LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE REFORMAS
A LA LEY No. 641 “CODIGO PENAL”**

Modelo de Atención Especializada De la Comisaría de la Mujer y la Niñez



FLUJO DE PROCESOS ATENCIÓN DE LAS COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA NIÑEZ A LA CONSEJERÍA FAMILIAR INSTITUCIONAL



Consejería Familiar Móvil



Qué es la Teoría del delito?

Mir Puig, dice:

“Una elaboración sistemática de las características generales que el derecho penal positivo permite atribuir al delito a la vista de la regulación que aquel efectúa de este.”

Qué es la Teoría del delito?

Eugenio Raúl Zaffaroni

No desconoce los aportes importantes de los distintos momentos de la evolución de la teoría del delito. **Por ello, asegura:** **a)** el esquema de Liszt tuvo la virtud de oponer el Derecho Penal al poder punitivo, **b)** el sistema Liszt - Beling fijó las cuatro categorías sobre las que se discutiría a lo largo del siglo siguiente la teoría del delito, **c)** el neokantismo significó un duro entrenamiento para la fina construcción sistemática, **d)** el finalismo aportó su toque de atención en cuanto al respeto por el mundo y sus datos, y **e)** el funcionalismo confiesa con singular sinceridad que los conceptos jurídico-penales son políticamente funcionales.

Qué es la Teoría del delito?

Günther Jakobs,

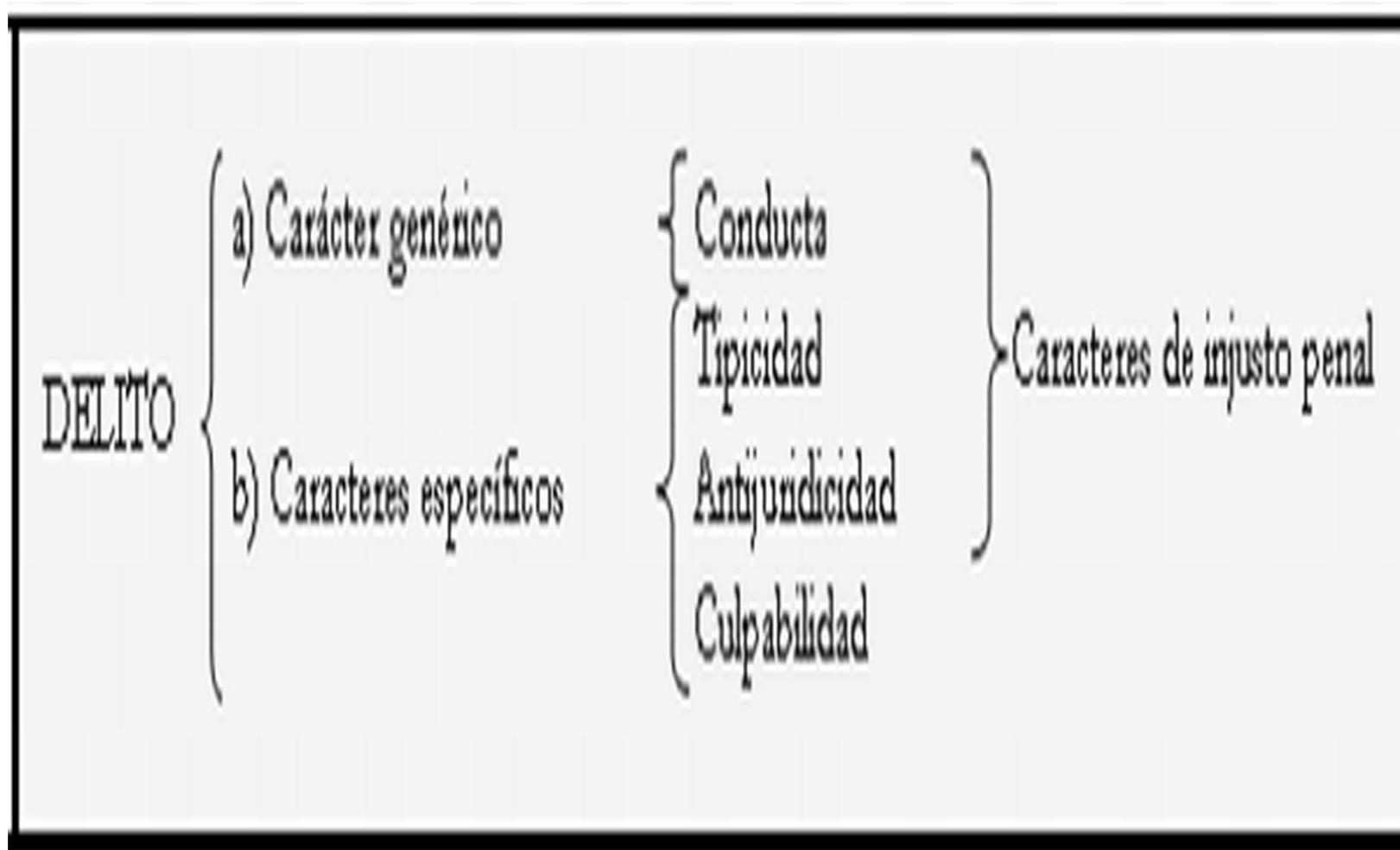
- Entre estas teorías se erige cual PROMETEO (Titán amigo de los mortales, honrado principalmente por robar el fuego de los dioses en el tallo de una cañaheja, darlo a los hombres para su uso y posteriormente ser castigado por Zeus por este motivo)
- Ilumina como un meteoro el firmamento de la dogmática.
- Tenía tras de sí la sombra de su querido maestro: **Hans Welzel**, y por delante el prestigio de **Claus Roxín...**

Según Zaffaroni

Orden de análisis

- Debemos preguntar si hubo conducta, ya que si falta el carácter genérico del delito nos encontramos ante el supuesto de falta de conducta.
- Luego debemos inquirir si la conducta está individualizada en un tipo penal, pues en caso contrario nos encontraremos con una conducta atípica.
- Si la conducta es típica, cabe preguntar si es antijurídica.
- Cuando se tiene una conducta típica y antijurídica (un injusto penal) cobra sentido preguntar si es reprochable al autor, es decir, si es culpable ya que en los supuestos de inculpabilidad el injusto no es delito.

Teoría del delito (Zaffaroni)











Índice

A manera de conclusión

- Tendencia al Derecho Penal mundial.
- Homologación de figuras y categorías jurídicas (tipos penales, normas y procedimientos continentales y regionales)
- Respetando las características particulares de cada continente y de cada Estado.

A manera de conclusión

Históricamente, se puede hablar de tres enfoques principales a la hora de abordar la Teoría del delito:

- la teoría causalista del delito y,
- la teoría finalista del delito.
- la teoría funcionalista del delito.

A manera de conclusión

TEORÍA CAUSALISTA del delito

La acción es un movimiento voluntario, físico o mecánico, que produce un resultado previsto por la ley penal sin que sea necesario tener en cuenta la finalidad que acompañó a dicha acción.

Esta corriente atiende, principalmente, a los elementos referidos al desvalor del resultado, es decir, a la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico.

A manera de conclusión

TEORÍA FINALISTA del delito

Considera que cualquier conducta humana se rige por una voluntad cuya manifestación exterior no puede dejar de ser tenida en cuenta a la hora de valorar el hecho delictivo.

Este punto de vista pone mayor énfasis en el desvalor de la acción, es decir, en el reproche sobre el comportamiento del delincuente, sea este intencionado (dolo) o negligente (culpa).

A manera de conclusión

TEORÍA FUNCIONALISTA del delito

Intenta constituir un punto de encuentro entre finalistas y causalistas, destacando en esta línea Claus Roxin en Alemania y Paz de la Cuesta en España, entre otros.

La mayoría de los países de la tradición jurídica de Derecho continental utilizan la ***teoría finalista del delito***.

Quizá la aportación más significativa a la teoría de delito del funcionalismo moderado sea la denominada Teoría de la Imputación Objetiva, que introduce el concepto de riesgo en la tipicidad.



PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

> www.programaeurosocial.eu <

Gracias por su amable atención!

- **Prof. Juan Pablo Sánchez**
(Experto nicaragüense)

Correo: jpsanchezLtd@gmail.com

Parte II. Práctica

The logo for 'EUROSOCIAL' features a stylized graphic of two hands reaching towards each other, with the word 'EUROSOCIAL' written in a bold, sans-serif font below it.



Dolo indirecto:

Es aquel que se materializa cuando el sujeto se representa el hecho delictivo, pero no como un fin, sino como un hecho o efecto inevitable o necesario para actuar o desarrollar la conducta típica. **Ejemplo: “Lorenzo quiere dar muerte a Denis, le pone una bomba en el auto, la bomba explota y producto de ello mueren la señora y los hijos de Denis”.**

La finalidad no es matar a la familia, pero es necesario.

Parte II. Práctica

EUROSOCIAL



Dolo eventual:

Cuando el sujeto se representa el resultado delictivo de su acción como posible pero supeditado a la misma y, por tanto, lo incluye y asume en su voluntad. Ejemplo:

"Miguel, pretendiendo llegar a tiempo al aeropuerto para coger su avión, decide manejar su automóvil a una velocidad muy alta cuando atraviesa una zona escolar. Es consciente de que, si conduce de esa manera, puede llegar a atropellar a algún ser humano, pero incluye dicha posibilidad en su voluntad porque lo importante, para él, es conseguir embarcar en su avión."